

**REF.: ASIGNA CÓDIGO IDENTIFICADOR DE
LA RED DE ORIGEN Y DESTINO DE LA
LLAMADA (IDO/IDD) EN AMBIENTE
DE PORTABILIDAD NUMÉRICA PARA
LA CONCESIONARIA QUE INDICA/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1821 /

SANTIAGO, 29 MAYO 2014

VISTOS:

- a) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- b) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977; que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- c) La Ley N° 20.471, de 2010, que Crea Organismo Implementador para la Portabilidad Numérica;
- d) El Decreto Supremo N° 747, de 1999, del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones, que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica, y sus modificaciones;
- e) La Resolución Exenta N° 340, de 2010, de la Subsecretaría, que establece especificaciones técnicas para la implantación de la Portabilidad del Número de Suscriptor y Cliente de Prepago en la Red Pública Telefónica Local, Móvil y del mismo Tipo, y de la Portabilidad de Servicio Complementario;
- f) Las Resoluciones N° 758, N° 759, N° 760, N° 1.144, N° 5.081, N° 7.077, de 2011, las Resoluciones N° 2.081, N° 3.416 y N° 5.976, de 2012, las Resoluciones N° 2.187, N° 3.011, N° 3.365 y N° 4.264 de 2013, y la Resolución N° 899, de 2014, de la Subsecretaría, que asignaron códigos identificadores de las redes de origen y destino de la llamada (IDO/IDD) en ambiente de portabilidad;
- g) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de razón, y;



CONSIDERANDO:

- a) Que, una vez implementada la portabilidad en el país, es necesario introducir información de encaminamiento adicional a la que tradicionalmente existió para encaminar correctamente cada llamada de los usuarios y suscriptores que han portado su número;

15/1

- b) Que, según quedó establecido en la Resolución del literal e) de los vistos, la Subsecretaría debe asignar a cada operadora los códigos IDO/IDD, que identificarán de manera indubitada la red de origen y de destino de cada llamada en ambiente de portabilidad;
- c) Que, debido a que una misma empresa, en algunos casos, posee diversas concesiones y para efectos de un uso eficiente de los códigos IDO/IDD, es necesario asignar códigos distintos para distintas concesiones;
- d) Que, es necesario asignar nuevos códigos IDO/IDD, complementando los ya asignados; y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO:

Artículo 1º: Asígnese el nuevo código IDO/IDD a la concesionaria que se indica en la siguiente tabla:

RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO IDO/IDD
TELFÓNICA UNO UNO CUATRO S.A.	243

Artículo 2º: En el evento que las concesionarias dejen de prestar el servicio por el cual les fue asignado el código IDO/IDD, la Subsecretaría podrá reasignarlo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
 OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
 TELEFONÍA MÓVIL A TELEFÓNICA UNO UNO
 CUATRO S.A. /

DECRETO N° 214
 SANTIAGO, 21 DIC. 2012

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUBDEPTO C. CENTRAL		
SUBDEPTO F. CUENTAS		
SUBDEPTO C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. OP. U. Y T.		
SUBDEPTO MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$		
IMPULSAC		
AÑO POR \$		
IMPULSAC		
DIRECC. DTO.		

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto Supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La Resolución Exenta N°158 de 2006, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aclara, interpretando, el sentido y alcance de las Resoluciones Exentas N°354, de 1988, N°1.117, de 1995, y N°308, de 2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el sentido que indica.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Subtel N°18.169 de 07.02.2012, complementado mediante Ingreso Subtel N°18.399 de 08.02.2012.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de otorgamiento de la concesión.

DECRETO:

OTÓRGASE concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, a la empresa **TELEFÓNICA UNO UNO CUATRO S.A.**, R.U.T. N°99.583.110-4, con domicilio en Suceia N°15, Oficina N°74, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

N° 8281 21/11
 OS-1147
 Cn 10688

21 MAR 2013

TOTALMENTE
 TRAMITADO

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
NUEVA RECEPCIÓN		
Con Oficio N°		
DEPART. JURÍDICO		
DEPTO. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. C. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR S. IMPUTAC.		
ANOT. POR S. IMPUTAC.		
DEDUC. DTD.		

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar el servicio público de telefonía móvil, como a continuación se indica:

El servicio se suministrará mediante facilidades de conmutación, transmisión y red de acceso arrendadas a concesionarios de servicio público de telefonía móvil, por lo cual operará en las bandas de frecuencias destinadas, mediante norma técnica de esta Subsecretaría, al Servicio Público de Telefonía Móvil, lo cual será verificado al momento de la recepción de obras mediante la presentación de contratos convenidos con las concesionarias. La zona de servicio corresponde al Territorio Nacional.

2. Los plazos de inicio y término de obras, y de inicio del servicio son los que a continuación se indican:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 Mes	14 Meses	15 Meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

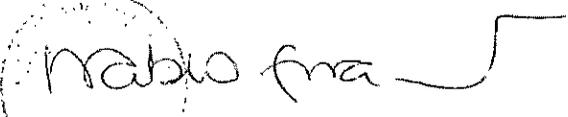
3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. El periodo de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación de presente decreto en el Diario Oficial.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE. NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
 Ministro de Transportes y Telecomunicaciones


ENOC ARAYA CASTILLO
 Jefe División Concesiones

Santiago, 31 de enero del 2012

SUBTEL

N° Ingreso: 13168
Fecha: 07/02/2012



Excmo. Señor
Presidente de La República
Don Sebastián Piñera Echeñique
PRESENTE

Mat.: Solicita concesión de Servicio Público Telefónico Móvil.

En conformidad a los artículos 3° letra b), 8°, 15°, 26° y demás pertinentes de La Ley General de Telecomunicaciones con sus modificaciones, en adelante la ley, el suscrito Jorge Canales, Cédula Nacional de Identidad N°9.927.549-9, domiciliado en Suecia N°15 Oficina N°74, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en nombre y representación de Telefónica Uno Uno Cuatro S.A., viene en solicitar que vuestra excelencia tenga a bien otorgar a mi representada una concesión para instalar, operar y explotar servicio público telefónico móvil en el territorio nacional.

Telefónica Uno Uno Cuatro S.A. es una sociedad anónima, constituida en Chile de conformidad a las disposiciones de la ley; su constitución consta en la escritura pública de fecha 12 de Agosto de 2003, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Felix Jara Cadot, un extracto de ella fue inscrito a fojas 26.457 número 19.936 del Registro de Comercio de Santiago con fecha 2 de septiembre de 2003 y publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de septiembre de 2003; y tiene su domicilio para estos efectos en Suecia N°15 Oficina N°74, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago. Su número de RUT es el 99.583.110-4.

Para efectos de suministrar el servicio público telefónico móvil, se instalará, operará y explotará un sistema de acceso móvil, transmisión y conmutación basado en facilidades de terceros concesionarios debidamente autorizados. De conformidad a la normativa el sistema de telecomunicaciones estará interconectado con el resto de las redes que constituyen la red pública telefónica, también sobre la base de medios directos e indirectos contratados a terceros.

Entonces, de acuerdo a la ley, la red de acceso, se desplegará a través de la utilización de sistemas e instalaciones de otras empresas (terceros), de acuerdo con las concesiones que le hayan sido otorgadas, en este caso de servicio público telefónico móvil. Las facilidades de conmutación y transmisión, medios en general, también serán arrendados a de terceros autorizados. Las interconexiones se establecerán conforme a lo establecido en la ley, planes técnicos fundamentales y demás normativa aplicable.

La zona de servicio será nacional y su delimitación corresponderá a aquella área geográfica cubierta por la concesionaria de servicio público telefónico móvil que provee el servicio de acceso inalámbrico a través de su red nacional de radio bases.

Los plazos definidos para inicio de las obras y término de las obras e inicio del servicio de cada fase del proyecto son los siguientes, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que otorga la concesión:

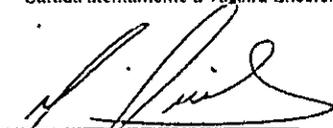
ITEM	PLAZO
Inicio de obras	1 mes

Término de obras	14 meses
Inicio de servicio	15 meses

En conformidad a la ley, se adjunta para la evaluación y trámite de la presente solicitud, el proyecto técnico y el proyecto financiero, relativos a la instalación, explotación y operación de la concesión que se solicita. También se acompaña copia de los antecedentes legales de la sociedad mandante, de la personería, cédula de identidad y certificado de antecedentes del representante de la sociedad. Los antecedentes se incluyen en duplicado. Conforme a la normativa en vigor, esta solicitud es rubricada por don Cristian Rojas, cédula nacional de identidad N°9.249.164-1, Ingeniero Civil Electricista de la Universidad de Chile, y quién suscribe.

En virtud de lo expuesto, y agradeciendo la celeridad con qué se dé trámite a la presente solicitud,

Saluda atentamente a vuestra Excelencia.



JORGE CANALES
Representante Legal
Telefónica Uno Uno Cuatro S.A.



CRISTIAN ROJAS
Ingeniero Civil Electricista

Detalle Pre Egreso

Nro Documento 1821

Fecha de Emisión: 30/05/2014, 12:02:37

Num. documento:	1821		
Tipo Documento:	RESOLUCION EXENTA		
Fecha documento:	29/05/2014		
Usuario Creador:	Wanda Soto Rodriguez		
Fecha Registro:	30/05/2014 12:02:37 hrs.		
Estado:	Asignación de Numeración		
Glosa Documento:	-		
Usuario Evento:			
Fecha Evento:			
Materia:	ASIGNA CÓDIGO IDENTIFICADOR DE LA RED DE ORIGEN Y DESTINO DE LA LLAMADA (IDO/IDD) EN AMBIENTE DE PORTABILIDAD NUMÉRICA PARA LA CONCESIONARIA QUE INDICA		
Destinatarios	Nombre	Dirección	Tipo Egreso
	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES	AMUNÁTEGUI N° 139,Santiago, Metropolitana	CORRESPONDENCIA CERTIFICADA
Division - Depto.:	DIVISIÓN POLÍTICA REGULATORIA Y ESTUDIOS - DIVISION POLITICA REGULATORIA		

Usuario Conectado: Wanda Soto Rodriguez